

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SEGUNDO Anexo de Ejecución para el ejercicio fiscal 2014 para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

SEGUNDO ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL EMPRENDEDOR REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. OVIDIO CORTÁZAR RAMOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y LA "SECRETARÍA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 06 de febrero de 2014, los titulares del "INADEM" y el Gobierno del Estado de Chiapas, a partir de ahora la "SECRETARÍA", celebraron el Convenio de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y la "SECRETARÍA" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a la Declaración 2.4, así como la Cláusula Sexta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" al Secretario de Economía en la Entidad Federativa, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara la "SECRETARÍA" que el Lic. Ovidio Cortázar Ramos en su carácter de Secretario de Economía en el Estado de Chiapas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2013, signado al calce por el Lic. Manuel Velasco Coello, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; así como con las facultades conferidas en los artículos 2, fracción I, 5, 6, 20, 27 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 3 y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado de Chiapas.
4. Declaran el "INADEM" y la "SECRETARÍA" que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "INADEM" y la "SECRETARÍA", suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- De forma complementaria para el ejercicio fiscal del año 2014, el "INADEM" y la "SECRETARÍA" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$16,456,899.09 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 09/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De \$5,449,236.56 (cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos 56/100 M.N.) a cargo del "INADEM" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014 y hasta \$11,007,662.53 (Once millones siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 53/100 M.N.) a cargo de la "SECRETARÍA", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado, vigente al momento de la firma del presente Anexo de Ejecución, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de la "SECRETARÍA", con sujeción en las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el "INADEM" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Chiapas, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 18 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de "MIPYMES", así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Chiapas, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el "INADEM", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo del "INADEM", estará sujeto a que la "SECRETARÍA", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente anexo de ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente anexo de ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente anexo de ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 de octubre de 2014.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Titular, **Ovidio Cortázar Ramos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-R-068-SCFI-2014, NMX-R-068/1-SCFI-2014, NMX-R-068/2-SCFI-2014 y NMX-R-068/3-SCFI-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-R-068-SCFI-2014, NMX-R-068/1-SCFI-2014, NMX-R-068/2-SCFI-2014 Y NMX-R-068/3-SCFI-2014.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del Subcomité de Ventanas y Productos Arquitectónicos para el Cerramiento Exterior de Fachadas, Seguridad, Control Solar, Aislamiento Térmico y Acústico del Comité Técnico de Normalización Nacional de Industrias Diversas, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el catálogo electrónico de la Dirección General de Normas: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

Las presentes normas, NMX-R-068-SCFI-2014, NMX-R-068/1-SCFI-2014, NMX-R-068/2-SCFI-2014 y NMX-R-068/3-SCFI-2014, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-R-068-SCFI-2014	VENTANAS-MÉTODOS DE PRUEBA
Objetivo y campo de aplicación	
La norma mexicana se compone de cinco partes conformadas de la siguiente forma: Parte 1: Establece el método de ensayo para analizar la resistencia a la carga de viento de los cerramientos. Parte 2: Establece el método de ensayo para analizar la estanqueidad al agua de los cerramientos. Parte 3: Establece el método de ensayo para analizar la permeabilidad al aire de los cerramientos. Parte 4: Establece el método de ensayo para analizar el aislamiento acústico de los cerramientos. Parte 5: Establece el método de ensayo para analizar el aislamiento térmico de los cerramientos.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • UNE-EN ISO 354:2004 Acústica. Medición de la absorción acústica en una cámara reverberante. (ISO 354:2003) • UNE-EN ISO 717-1:1997 Acústica. Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo. (ISO 717-1:1996) • UNE-EN ISO 717-1:1997/A1:2007 Acústica. Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo. Modificación 1: Normas de redondeo asociadas con los índices expresados por un único número y con las magnitudes expresadas por un único número. (ISO 717-1:1996/AM 1:2006). • UNE-EN ISO 10140-1:2011 Acústica-Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción-Parte 1: Reglas de aplicación para productos específicos-(ISO 10140-1:2010) • UNE-EN ISO 10140-2:2011 Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 2: Medición del aislamiento acústico al ruido aéreo. (ISO 10140-2:2010) • UNE-EN ISO 10140-4:2011 Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 4: Procedimientos y requisitos de medición. (ISO 10140-4:2010) • UNE-EN ISO 10140-5:2011 Acústica. Medición en laboratorio del aislamiento acústico de los elementos de construcción. Parte 5: Requisitos para instalaciones y equipos de ensayo. (ISO 10140-5:2010) 	

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-R-068/1-SCFI-2014	VENTANAS-MÉTODOS DE PRUEBA. PARTE 1- RESISTENCIA A LA CARGA DE VIENTO.
Objetivo y campo de aplicación	
La presente parte NMX-R-068/1-SCFI-2014 de la norma mexicana NMX-R-068-SCFI-2014 establece los fundamentos que rigen los procedimientos para realizar los ensayos de la resistencia a la carga de viento que se exigen a las ventanas, puertas y cerramientos. Puntualizando en:	
<ul style="list-style-type: none"> a) Fundamentos de los ensayos. b) Equipamiento necesario. c) Preparación de las muestras. d) Procedimiento de ensayos. e) Informe de ensayos. 	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • UNE-EN 12211:2000 Ventanas y puertas. Resistencia a la carga de viento. Método de ensayo. 	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-R-068/2-SCFI-2014	VENTANAS-MÉTODOS DE PRUEBA. PARTE 2- ESTANQUEIDAD AL AGUA.
Objetivo y campo de aplicación	
La presente parte de la norma mexicana NMX-R-068/2-SCFI-2014 establece los fundamentos que rigen los procedimientos para realizar los ensayos de estanqueidad al agua que se exigen a las ventanas, puertas y cerramientos. Puntualizando en:	
<ul style="list-style-type: none"> a) Fundamentos de los ensayos. b) Equipamiento necesario. c) Preparación de las muestras. d) Procedimiento de ensayos. e) Informe de ensayos. 	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • UNE-EN 1027:2000 Ventanas y Puertas-Estanquidad al Agua-Métodos de Ensayo • ISO 15821:2007 Doorsets and windows-Watertightness test under dynamic pressure-Cyclonic aspects 	
CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-R-068/3-SCFI-2014	VENTANAS-MÉTODOS DE PRUEBA. PARTE 3- PERMEABILIDAD AL AIRE.
Objetivo y campo de aplicación	
La presente parte de la norma mexicana PROY-NMX-R-068/3-SCFI-2014 establece los fundamentos que rigen los procedimientos para realizar los ensayos de permeabilidad al aire que se exigen a las ventanas, puertas y cerramientos. Puntualizando en:	
<ul style="list-style-type: none"> a) Fundamentos de los ensayos. b) Equipamiento necesario. c) Preparación de las muestras. d) Procedimiento de ensayos. e) Informe de ensayos. 	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • UNE-EN 1026:2000 Ventanas y Puertas-Permeabilidad al Aire-Métodos de Ensayo 	

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-W-165-SCFI-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-W-165-SCFI-2014, PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES –MÉTODOS DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PUREZA (ANÁLISIS QUÍMICO).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de Cobre y sus Aleaciones.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Poniente 134 número 719, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300 Delegación Azcapotzalco o al correo electrónico jgaleana@elementia.com

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-W-165-SCFI- 2014	PRODUCTOS DE COBRE Y SUS ALEACIONES–MÉTODOS DE PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PUREZA (ANÁLISIS QUÍMICO).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este proyecto de norma mexicana establece los métodos de ensayo para realizar los análisis químicos de los elementos contenidos en los productos de cobre y sus aleaciones.</p> <p>Estos métodos son aplicables a productos de cobre y sus aleaciones tales como tubos, lingotes, muestras de fundición, barras, perfiles, conexiones, alambre, lámina, etc.</p>	

México, D.F., a 27 de noviembre de 2014.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

AVISO por el que se comunica la asignación del monto adicional, del cupo para el periodo comprendido del 18 de diciembre de 2014 al 18 de marzo de 2015, para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia la República Argentina conforme al Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia la República Argentina conforme al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 19 de diciembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

AVISO POR EL QUE SE COMUNICA LA ASIGNACIÓN DEL MONTO ADICIONAL, DEL CUPO PARA EL PERIODO COMPENDIDO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 18 DE MARZO DE 2015, PARA LA EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS NUEVOS HACIA LA REPÚBLICA ARGENTINA CONFORME AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CUPO Y MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS NUEVOS HACIA LA REPÚBLICA ARGENTINA CONFORME AL APÉNDICE I SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ARGENTINA Y MÉXICO DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA NO. 55 CELEBRADO ENTRE EL MERCOSUR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012

El punto Sexto del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para la exportación de vehículos ligeros nuevos hacia la República Argentina conforme al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2012 (Acuerdo), establece que la Secretaría de Economía asignará entre los nuevos entrantes 3.125 millones de dólares como monto adicional al monto establecido en el punto Cuarto del Acuerdo para el periodo del 18 de diciembre de 2014 al 18 de marzo de 2015.

Asimismo señala que, en caso de que para alguno de los periodos no hubiese nuevos entrantes que solicitaran el cupo referido en el párrafo anterior o la demanda fuera insuficiente, el monto correspondiente se distribuirá a prorrata, entre las empresas que hayan tenido asignado cupo el periodo anterior.

La Dirección General de Comercio Exterior recibió una solicitud de asignación como nuevo entrante en el plazo establecido en el punto Octavo del Acuerdo, la cual fue evaluada conjuntamente con la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, determinando que la solicitante no cumple con los requisitos señalados en el punto Séptimo del Acuerdo para ser considerado como nuevo entrante.

Por lo anterior, con el propósito de promover la máxima utilización del cupo y de conformidad con el último párrafo del punto Sexto del Acuerdo, la Secretaría de Economía asignará a prorrata el cupo adicional entre las empresas interesadas que hayan sido beneficiarias del cupo en el periodo anterior, en función de sus exportaciones a la República Argentina en el periodo 18 de diciembre de 2013 al 31 de octubre de 2014, se emite el siguiente:

AVISO

Se comunica la asignación del cupo adicional para exportar vehículos ligeros nuevos hacia la República Argentina durante el periodo del 18 de diciembre de 2014 al 18 de marzo de 2015, en los siguientes términos:

Razón social	Cupo para el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2014 al 18 de marzo de 2015 (dólares)
Chrysler de México, S.A. de C.V.	823,123.17
Ford Motor Company, S.A. de C.V. y/o Servicio Integral Automotor, S. de R.L. de C.V.	663,001.58
General Motors de México, S. de R.L. de C.V.	962,217.72
Nissan Mexicana, S.A. de C.V.	676,657.53
Total	3,125,000.00

Las empresas beneficiarias del cupo se sujetarán al procedimiento establecido en el punto Noveno del Acuerdo.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2014.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazadiago**.- Rúbrica.- La Directora General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología, **María Verónica Orendain de los Santos**.- Rúbrica.